



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **LEYDIS PATRICIA DE LA HOZ ARREGOCES** contra **RAFAEL ANTONIO MIRANDA JIMÉNEZ** RAD. 4798040890012019-00121-00.

INFORME SECRETARIAL: 01/04/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la doctora Ana Marcela Ortega, en calidad de defensor de Familia de la ejecutante, no fue objetada. Sírvese proveer.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **LEYDIS PATRICIA DE LA HOZ ARREGOCES** contra **RAFAEL ANTONIO MIRANDA JIMÉNEZ**. RAD. 4798040890012019-00121-00.

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha once (11) de junio de 2019, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **LEYDIS PATRICIA DE LA HOZ ARREGOCES** y en contra **RAFAEL ANTONIO MIRANDA JIMÉNEZ**, por la suma de ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 840.000.00), por concepto de capital de la deuda contenida en acta de conciliación No. 084 del veinte (20) de junio de 2018, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero a mayo 2019; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **RAFAEL ANTONIO MIRANDA JIMÉNEZ**, como empleado de la empresa **AGRÍCOLA EUFEMIA SAS**–; así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha treinta (30) de julio de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **RAFAEL ANTONIO MIRANDA JIMÉNEZ**.

Posteriormente, mediante auto de fecha once (11) de agosto de 2021, se modificó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de junio de 2021, por la suma de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta seis pesos (\$ 1.886.446), como capital más intereses de la deuda insoluta

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

contenida en acta de conciliación No. 084 del veinte (20) de junio de 2018, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado el veintiocho (28) de marzo de 2022, sin que la misma haya sido objetada por el demandante.

Sin embargo, revisada la misma encuentra el Despacho que la cuota alimentaria, en la presente liquidación del crédito, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera. Porcentaje (10,7%) que, para este año corresponde la cuota alimentaria por la suma de trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 364.347), y no la determinada por la ejecutante.

Igualmente, se observa que la actualización de la liquidación presentada no incluye todos los títulos entregados a la demandante, razón por la cual el Despacho procederá a la modificación misma conforme se dispone en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

VALOR APROBADO EN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

(11/08/2021) **\$ 1.886.446**

MES- AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
jul-21	31	0,5	329.130	5.309
ago-21	31	0,5	329.130	5.309
sep-21	30	0,5	329.130	5.486
oct-21	31	0,5	329.130	5.309
nov-21	30	0,5	329.130	5.486
dic-21	31	0,5	329.130	5.309
ene-22	31	0,5	364.347	5.877
feb-22	28	0,5	364.347	6.506
mar-22	31	0,5	364.347	5.877
Total Capital	—	—	3.067.821	—
			Total Intereses	\$50.465



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

VALOR POR CONCEPTO DE CAPITAL MÁS INTERESES\$ 1.936.911

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (9 CUOTAS)\$ 3.067.821

SUBTOTAL A PAGAR\$ 5.004.732

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE DESDE EL MES DE MARZO HASTA
JUNIO DE 2021, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ítem	Número de Título	Fecha de Pago	Valor	Total Valor
1	412050000001273	04/03/2021	148.400	\$. 2.522.800
2	412050000001305	04/03/2021	148.400	
3	412050000001348	04/03/2021	148.400	
4	412050000001373	04/03/2021	148.400	
5	412050000001403	04/03/2021	148.400	
6	412050000001425	04/03/2021	148.400	
7	412050000001441	04/03/2021	148.400	
8	412050000001474	04/03/2021	148.400	
9	412050000001497	09/04/2021	148.400	
10	412050000001538	09/04/2021	148.400	
11	412050000001555	15/10/2021	148.400	
12	412050000001579	15/10/2021	148.400	
13	412050000001610	15/10/2021	148.400	
14	412050000001643	15/10/2021	148.400	
15	412050000001672	15/10/2021	148.400	
16	412050000001706	15/10/2021	148.400	
17	412050000001733	15/10/2021	148.400	

TOTAL, A PAGAR \$ 2.481.932

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

TERCERO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS